

Luis Alfredo González González
Bogotá D.C.

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal Principal de
Fundación Santa Fe de Bogotá
NIT 860.037.950-2

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Fundación.
2. La Administración de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo web.
5. Qué el registro web debe contener una certificación del representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que la **Fundación Santa Fe de Bogotá**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación con fecha del 02 de abril de 2020, expedido por Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, el objeto social de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** está determinado como: *Contribuir decididamente al mejoramiento de la salud en Colombia y en la región*, según sus Estatutos.

Que de acuerdo con el artículo 359 del Estatuto Tributario, el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro que hace procedente su admisión al Régimen Tributario Especial, corresponde a actividades meritorias de interés general y que tengan acceso la comunidad.

Que las actividades desplegadas por la **Fundación Santa Fe de Bogotá** son actividades de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como de utilidad común, conforme con lo previsto en los Estatutos.

3. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 19 del Estatuto Tributario, los aportes de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo

ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación, según lo previsto en los Estatutos.

4. Que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.

De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2019, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio.

5. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del Estatuto Tributario la Fundación Santa Fe de Bogotá no efectuó pagos por concepto de prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales a fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, ni tampoco, conforme con las manifestaciones de la Gerencia, a sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control.
6. Que según las manifestaciones de la Administración de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** no ha registrado ante la DIAN ningún contratos o actos jurídicos, onerosos o gratuitos, celebrados con los fundadores, aportantes, donantes, representantes legales y administradores, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas.
7. Que la Fundación Santa Fe de Bogotá efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Henry Mauricio Gallardo Lozano, identificado con cédula de ciudadanía N°79.424.033, quien actúa como Representante Legal y Director del Hospital Universitario, Sandra Marcela Cortez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía N°52.426.038 quien actúa como Directora de Enfermería, Alejandro Escobar Ruge, identificado con cédula de ciudadanía N°79.795.302, quien actúa como Segundo Representante Legal Suplente y Director Financiero, Martha Cecilia Salazar Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía N°55.159.238, quien actúa como Gerente del Hospital Universitario, Fernando Melo Barrero, identificado con cédula de ciudadanía N°19.450.353, quien actúa como Gerente de Tecnología Informática y Comunicaciones, Luis Roosevelt Fajardo Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°79.456.206, quien actúa como Director de Centro de innovación y Educación en Salud, Adolfo Mario Llinas Volpe, identificado con cédula de ciudadanía N°8.706.113, quien actúa como Director Médico, Luis Alfonso Hernandez Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía N°14.227.881, quien actúa como Director de Gestión Humana, Darío Londoño Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N°19.499.881, quien actúa como Director de Salud Pública, Olga Lucia Méndez Tovar, identificada con cédula de ciudadanía N°39.790.361, quien actúa como Directora del Proyecto Serena del Mar, Mariangela Jimenez Uscategui, identificada con cédula de ciudadanía N°59.833.098, quien actúa como Primer Representante Legal Suplente y Jefe de Oficina Jurídica, Catalina Rizo Carvajal, identificada con cédula de ciudadanía N°31.530.095, quien actúa como Gerente de Desarrollo Organizacional, Sebastian Pinzón Lemus, identificado con cédula de ciudadanía N°1.032.388.611, quien actúa como Gerente de Auditoría y Ricardo Ospina Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía N°1.020.727.716, quien actúa como Gerente de Desarrollo de Negocios.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No.7747764440 de abril de 2020.

8. Que el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, conforme con lo aprobado por el máximo órgano de la entidad. Hecho que se constató a partir de la verificación de los registros contables y los estados financieros elaborados con corte al 31 de diciembre de 2019.



9. Que en atención al parágrafo 1 del artículo 356-1 del Estatuto Tributario, los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios, y los gastos administrativos de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** se encuentran identificados en los registros contables al 31 de diciembre de 2019.
10. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** no reinvierta en el desarrollo del objeto social, deberá incluirse como ingreso gravable en el año.
11. Que según las Actas del máximo órgano de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
12. Que según lo previsto en el Acta No.196 de Junta Directiva la **Fundación Santa Fe de Bogotá** reinvertirá la totalidad del excedente fiscal del 2019 en sus actividades meritorias y atendiendo el objeto social de la misma.
13. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria la **Fundación Santa Fe de Bogotá** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
14. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a la **Fundación Santa Fe de Bogotá** de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
15. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración la **Fundación Santa Fe de Bogotá** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
 - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
 - La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.
16. Que según las representaciones de la Administración de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** no registró ante la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia los recursos de cooperación internacional no reembolsable recibidos de personas extranjeras.
17. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta No.196 de Junta Directiva ha sido destinado según lo ahí indicado.
18. Que Henry Mauricio Gallardo Lozano (Representante Legal), Mariangela Jimenez Uscategui (Primer Representante Legal Suplente) y Alejandro Escobar Ruge (Segundo Representante Legal Suplente) ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de la **Fundación Santa Fe de Bogotá**, de acuerdo con los Estatutos de la entidad.
19. Que el monto total de los pagos salariales que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** ha efectuado a los miembros de los cuerpos directivos asciende a \$4.905.789 (miles), de acuerdo con los registros contables.
20. Que el patrimonio de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** a 31 de diciembre del 2019 asciende a \$536.400.003 (miles), de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2019.



21. Que las donaciones efectuadas a la **Fundación Santa Fe de Bogotá** cuentan con identificación del donante, monto de la donación, destinación de la misma y plazo para el gasto o la inversión de aquella, conforme con lo previsto en los respectivos contratos.
22. Que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
23. Que los estados financieros de la **Fundación Santa Fe de Bogotá** con corte a 31 de diciembre de 2019 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
24. Que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** presentó la declaración de renta del año gravable 2019, con número de formulario 1115600011986 con fecha del 9 de junio de 2020.
25. Que la **Fundación Santa Fe de Bogotá** actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día con fecha del 31 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogota a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2020, a solicitud de la **Fundación Santa Fe de Bogotá**.



Luis Alfredo González González
Revisor Fiscal Principal
T.P. 178608-T
Designado por Deloitte & Touche.

